



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR(A) SOCIAL
PROGRAMA MI ABOGADO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS**

BASES CÓDIGO PSP 043/2025

ABRIL DE 2025

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 22 de abril 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de GUISELLE LUCY CARMEN TAPIA CARVALLO:

Buenas tardes,

Junto con saludar y esperando que este bien, le comento que mediante la revisión de la pagina, me percate que aparece que no se encuentran mis certificados de inhabilidad para trabajar con NNA y por maltrato relevante, por lo que hago envio de estos documentos, dado que en empleos públicos no me aparece esa especificación.

Por otra parte, me gustaría agregar que pensando en el cargo al que me postule, considero que hay factores mucho más relevantes que el conocimiento técnico, sin desmerecer la información que favorece los procesos y gestiones a realizar, no obstante, al ver la prueba, me percate que las preguntas exhiben poca claridad de algunos contextos, lo cual comente a quien estaba encargada de supervisar la evaluación.

En base a mi experiencia profesional, puedo decir que las habilidades blandas y la inteligencia emocional, no son posibles identificarlas en una evaluación curricular, siendo cualidades sumamente relevante para trabajar directo con NNA y familias que han sido vulneradas a lo largo de su historia, además de considerar que al encontrarse en un espacio residencial, la mayoría de los NNA han experimentado el trauma complejo y normalización de conductas vulneratorias, producto de sus historias de vida, las cuales en ocasiones se replican entre pares, producto de la sintomatología generada, por ende, considero que las personas que cubren el cargo profesional, deben tener la capacidad de comprender las características asociadas a estas experiencias y proporcionar la posibilidad de posicionarse como una figura de confianza, dado que mediante las gestiones que realizan los profesionales, se puede hacer un cambio, identificando y deteniendo todas las vulneraciones que presentan y permitiendo la estabilidad psicoemocional necesaria para poder participar de un proceso terapéutico y favorecer los procesos de estas personas.

Tengo en cuenta que es posible que este mensaje sea irrelevante para un sistema que trabaja en favor de unos pocos, sin embargo, espero que en algún momento, les haga sentido y se puedan considerar otros aspectos relevantes, al momento de integrar profesionales a sus equipos de trabajo, teniendo sumamente presente que es una labor con personas vulneradas, que en consecuencia, han sufrido un impacto relevante a nivel psicoemocional, cognitivo y daños asociados al desarrollo integral, por ende se debe estar a la altura de la labor.

Sin otro particular y esperando se encuentre bien, me despido.

Saludos cordiales.

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por GUISELLE LUCY CARMEN TAPIA CARVALLO constatándose que con fecha 17/04/2025 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 3 PSP 043/2025, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Certificados de Inhabilidades para trabajo con NNA vulnerados y Maltrato Relevante.

Se constata que la presente postulación no expone dichos certificados. Por tal motivo, no aprueba la segunda etapa del proceso en referencia.

Cabe recordar en este punto que, de acuerdo a lo señalado en las bases del proceso, sólo son válidos los antecedentes remitidos a través de página web de empleos públicos, dentro de las fechas definidas para postulación.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 043/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°1121/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por GUISELLE LUCY CARMEN TAPIA CARVALLO.

La postulación no aprueba la segunda etapa del proceso de selección.